

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós. -----

Acuerdo administrativo por medio del cual, se declaran días inhábiles por periodos vacacionales del personal adscrito al órgano interno de control, esto con fundamento en los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149, Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y, 1, 4, 6, 10, fracciones I, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa.-----

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellas la contenida en el artículo 41, fracción V, la cual establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
- II. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Decreto que reformó entre otros, el artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás normatividad vigente en la materia.
- V. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 096, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, donde en el artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona en el párrafo sexto, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VI. Que el día 26 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 158, mediante el cual, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se adicionó el Capítulo II Bis, denominado "Del Órgano Interno de Control", donde se estableció en su artículo 149 Bis, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-004/2022
Se declaran días inhábiles por periodos vacacionales
del personal adscrito al órgano interno de control.**

- VII. Que el día 14 de enero de 2022, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, emitió acuerdo administrativo en el que declaran como días inhábiles por primer periodo vacacional del 18 de julio al 29 de julio de 2022.
- VIII. Que el día 25 de febrero de 2022, en la edición 025 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el cual se aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control, entre las disposiciones que contempla, establece en el artículo 6, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6, 10, fracciones I, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa, este órgano interno de control, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como también cuenta con la atribución para proponer o en su caso, emitir criterios, lineamientos, normas y demás disposiciones administrativas que fortalezcan el Control Interno, incluso las que el titular del órgano interno de control estime convenientes para la mejora constante del Instituto.

Segundo. Que al implicar la autonomía técnica de gestión constitucional, el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y criterios de regulación y actuación bajo el respeto de la normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, por lo que, este órgano interno de control debe emitir el presente acuerdo para declarar como días inhábiles por motivo de periodo vacacional del personal adscrito a este ente fiscalizador.

Tercero. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6, 10, fracciones I, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles y no correrán términos procesales en lo que respecta a los asuntos relacionados ante este órgano interno de control, por lo que, se consideran como días inhábiles por periodos vacacionales, los siguientes:

18 de julio al 29 de julio de 2022	Primer periodo vacacional
16 de septiembre de 2022	Día de la Independencia de México
21 de noviembre de 2022	En conmemoración al 20 de noviembre
19 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023	Segundo periodo vacacional



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-004/2022
Se declaran días inhábiles por periodos vacacionales
del personal adscrito al órgano interno de control.**

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como en el sitio web del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Culiacán, Sinaloa, a 4 de julio de 2022.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**



LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX